

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES XII

Caracas, miércoles 16 de septiembre de 2026

Número 43.460

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Leonardo Vinci Bonetto como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de División Leonardo Vinci Bonetto, en su carácter de Director de la Dirección de Logística de la Guardia Nacional Bolivariana, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA.

Resolución mediante la cual se delega en los titulares del Viceministerio de Planificación, Logística e Industria Militar para la Defensa, del Viceministerio de Salud y Bienestar Social para la Defensa y del Viceministerio de Educación para la Defensa, la facultad de ejercer la coordinación y el control correspondiente sobre diversos órganos desconcentrados y entes descentralizados (empresas, institutos autónomos, fundaciones y asociaciones civiles del Estado), adscritos a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luisvel del Valle Ortíz Marcano, como Representante Principal del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Bolivariana de Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD VENSALUD, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Eduardo Quijano Villasmil, como Gerente General de la Oficina de Gestión Administrativa y Cuentadante de la Unidad Administrativa de la empresa del estado denominada Corporación de Servicio del Estado "Venezolana de Servicios Tecnológicos para Equipos de Salud, S.A." (VENSALUD, S.A.), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yuleima Josefina Almeida Estrada, en su condición de Coordinadora (E) de Bienes Públicos, como Responsable Patrimonial de Bienes Públicos, adscrita a la Gerencia de Gestión Administrativa de la empresa del estado denominada Corporación de Servicio del Estado "Venezolana de Servicios Tecnológicos para Equipos de Salud, S.A." (VENSALUD, S.A.), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Providencia mediante la cual se designa a los miembros de la Comisión de Contrataciones de la empresa del estado denominada Corporación de Servicio del Estado "Venezolana de Servicios Tecnológicos para Equipos de Salud, S.A." (VENSALUD, S.A.); estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen María Campos de Simosa, como Auditora Interna, en calidad de Interina, de la empresa del estado denominada Corporación de Servicio del Estado "Venezolana de Servicios Tecnológicos para Equipos de Salud, S.A." (VENSALUD, S.A.).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA BANAVIH

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Everil Virginia Rodríguez de Bravo, como Vicepresidenta Ejecutiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO EMPRESA NACIONAL FORESTAL, S.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de la Empresa Nacional Forestal, S.A. (ENAFOR); estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mariam Guadalupe Mata Martínez, como Presidenta de la Fundación Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE), y de su Consejo Directivo, en calidad de Titular, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes, del Consejo Directivo de la Fundación Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Vianney Miguel Rojas García, como Director General, en condición de Encargado, del Fondo para la Energía Eléctrica (FONEE), el cual es un servicio desconcentrado y dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de la Asociación Civil del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (ASOELEC), con carácter permanente; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, como Miembros Principales y Suplentes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se ratifica la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Obispo Ramos de Lora del estado Bolivariano de Mérida; y se designa al ciudadano José Francisco Peña, como Contralor con carácter provisional de la referida Contraloría Municipal.

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría Municipal del municipio José María García del estado Bolivariano de Nueva Esparta; y se designa al ciudadano Sthalling José Lárez Lunar, como Contralor con carácter provisional de la referida Contraloría.

Resolución mediante la cual se fija un nuevo lapso para la presentación de la declaración jurada de patrimonio por concepto de actualización, establecido en la Resolución N° 01-00-000050 de fecha 11 de febrero de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.123 de fecha 08 de mayo de 2025.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Genissi Edivige del Valle Martínez Alfonzo, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Décima del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Cumaná y competencia en materia para la Defensa de la Mujer.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Milfred Alecia Díaz Escalona, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Valencia.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mayenneth Alejandra Puentes Báez, como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 63 Nacional Plena y Especializada en Defensa de Derechos Laborales.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Emily Joselyn Revilla Ramos como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía 53 Nacional Plena.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Dhany Jesús Ruíz Hernández, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Quincuagésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11 SEP 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 001847

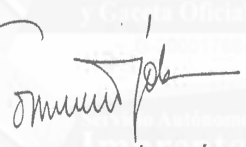
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de División **LEONARDO VINCI BONETTO**, C.I. N° **13.279.367**, nombrado mediante Resolución N° 001289 de fecha 11 de agosto de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA** Código N° **59973**.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11 SEP 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 001848

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 11 de agosto de 2026, al General de División **LEONARDO VINCI BONETTO**, C.I. N° **13.279.367**, en su carácter de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**, nombrado mediante Resolución N° 001.289 de fecha 11 de agosto de 2026, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código N° **59973 DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**, de acuerdo a la Resolución N° 062.379 de fecha 01 de diciembre de 2025, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.268 de fecha 02 de diciembre de 2025, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T.)**, para la ADQUISICIÓN DE BIENES, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T.)**, para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T.)**, para la EJECUCIÓN DE OBRAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 numerales 1, 2 y 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no pueda ser delegada.

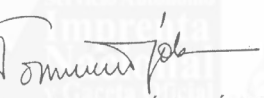
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se establece la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (**UCAU**), que será utilizada como multiplicador único a fines de obtener el monto en moneda según lo establecido el ordenamiento jurídico, sustituyendo a la Unidad Tributaria (**U.T.**); teniendo en cuenta que la fijación de valor de la **UCAU**, será determinado mediante Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11 SEP 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 001849

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos administrativos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34, 78 numerales 13 y 14; 84, 85 numeral 5; 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, y con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 6 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 11 numeral 18; 17 numeral 2; y 25 numeral 15 del Decreto N° 4.076 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de fecha 20 de diciembre de 2019,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el **VICEMINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, LOGÍSTICA E INDUSTRIA MILITAR PARA LA DEFENSA**, en la persona del Viceministro de Planificación y Desarrollo para la Defensa, Mayor General **ALFREDO TANZELLA RANGEL**, C.I. N° **10.710.635**, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 5.323 de fecha 20 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.358 de fecha 20 de abril de 2026, la facultad de ejercer la coordinación y el control correspondiente de los siguientes órganos desconcentrados y entes descentralizados, adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Defensa:

1. Órganos Desconcentrados:

- Unidad Naval Coordinadora de los Servicios de Carenado, Reparaciones de Casco, Reparaciones y Mantenimiento de Equipos y Sistemas de Buques (UCOCAR).
- Servicio Autónomo de Mantenimiento de Lanchas de la Guardia Nacional (SAMALGUARN).
- Servicio Autónomo de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV).
- Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Hidrografía y Navegación (OCHINA).
- Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR).
- Servicio Desconcentrado para la Gestión de Protección de Productos Forestales y Recursos Naturales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (SEDESPROFORN).
- Servicio Desconcentrado para la Gestión y Administración de las Zonas Económicas Especiales Militares de Carácter Industrial y Productivo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

2. Entes Descentralizados:

a) Empresas del Estado:

- Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM).
- Empresa Agropecuaria de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (AGROFANB), C.A.
- Empresa Mixta Socialista de Vehículos Venezolanos, S.A. (EMSOVEN, S.A.).
- Complejo Industrial Tiuna I, C.A.
- Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas, (CAMIMPEG).
- Neumáticos del Alba, S.A. (NEUMALBA, S.A.).
- Empresa Mixta Bolivariana CANCEFANB, S.A.
- Empresa Militar de Transporte de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, S.A. (EMILTRA).
- Empresa de Sistema de Comunicaciones de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, S.A.
- Canal de Televisión Digital Abierta para la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, (TVFANB), C.A.
- Empresa Militar para el Aprovechamiento Sustentable de Productos Forestales y Recursos Naturales S.A. (EMASPROFORN).

SEGUNDO: Delegar en el **VICEMINISTERIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA DEFENSA**, en la persona del Viceministro de Servicios para la Defensa, Almirante **LEONARDO ALBERTO CASTELLANO MOLINA**, C.I. N° **10.903.009**, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 5.426 de fecha 24 de agosto de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.443 de fecha 24 de agosto de 2026, la facultad de ejercer la coordinación y el control correspondiente de los siguientes órganos desconcentrados y entes descentralizados, adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Defensa:

1. Órganos Desconcentrados:

- Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- Servicio Autónomo de Salud de la Fuerza Armada Nacional.

2. Entes Descentralizados:

a) Institutos Autónomos:

- Instituto Autónomo Círculo de las Fuerzas Armadas.
- Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA).
- Instituto de Oficiales de las Fuerzas Armadas Nacionales en Situación de Retiro.

b) Empresas del Estado:

- Seguros Horizonte, S.A.
- Inversora Horizonte, S.A.
- Viviendas en Guarnición, C.A.
- Viajes y Turismo IFAMIL, C.A.

- Inversora IPSFA, C.A.
- Constructora IPSFA, C.A.
- Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.
- Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, C.A. (CONSTRUFANB).
- Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana Banco Universal, C.A. (BANFANB).

c) Fundaciones del Estado:

- Fundación de Atención Social del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (FUNDASMIN).
- Fundación de Cardiología Integral (FUNDACARDIN).
- Fundación Vicente Salías.
- Fundación Ecuéstre del Ejército.
- Fundación Museo Aeronáutico de la Fuerza Aérea Venezolana (MUSAFAV).
- Fundación General en Jefe Eleazar López Contreras (F.E.L.C.).

d) Asociaciones Civiles del Estado:

- Fondo Autónomo de Inversiones y Previsión Socio – Económica para el Personal de Empleados y Obreros de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FONDOEFA).

TERCERO: Delegar en el **VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA**, en la persona del Viceministro de Educación para la Defensa, Mayor General **OMAR ENRIQUE PÉREZ LA ROSA**, C.I. N° **10.268.648**, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 5.026 de fecha 28 de octubre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.994 de fecha 28 de octubre de 2024, la facultad de ejercer la coordinación y el control correspondiente de los siguientes órganos desconcentrados y entes descentralizados, adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Defensa:

1. Órganos Desconcentrados:

- Oficina Coordinadora de la Prestación de los Servicios Educativos.

2. Fundaciones del Estado:

- Fundación "Müröntö" Centro de Innovación para el Desarrollo.
- Fundación "General Carlos Soublette".

3. Universidades:

- Universidad Nacional Experimental Politécnica de las Fuerzas Armadas Nacionales (UNEFA).
- Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV).

CUARTO: En virtud de la presente delegación, el **Viceministerio de Planificación e Industria Militar para la Defensa**, el **Viceministerio de Salud y Bienestar Social para la Defensa** y el **Viceministerio de Educación para la Defensa**, en la persona de los Viceministros antes identificados, tendrán sobre los órganos desconcentrados y entes descentralizados bajo su tutela, la facultad de ejercer la coordinación y el control correspondiente en cuanto a lo siguiente:

- Definir la política a desarrollar por tales órganos y entes, formulando las directivas generales que sean necesarias, conforme a los lineamientos del Ministro del Poder Popular para la Defensa.
- Ejercer las funciones permanentes de coordinación, supervisión y control conforme a los lineamientos de la administración centralizada.
- Evaluar en forma continua el desempeño y los resultados de la gestión de los órganos desconcentrados y entes descentralizados a cargo de cada Viceministerio conforme a lo señalado en la presente Resolución e informar oportunamente, en este caso al Ministro del Poder Popular para la Defensa, por estar actuando por delegación, quien a su vez deberá informar al Presidente de la República.
- Velar por la conformidad de las actuaciones de sus órganos desconcentrados y entes descentralizados funcionalmente que le son asignados a través de la presente Resolución, a los lineamientos, políticas y planes dictados conforme a la planificación centralizada.

QUINTO: En virtud de la presente delegación, los órganos desconcentrados del Sector Defensa, dependerán jerárquicamente de este Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a través del Viceministerio de Planificación e Industria Militar para la Defensa, el Viceministerio de Salud y Bienestar Social para la Defensa y el Viceministerio de Educación para la Defensa, conforme a lo señalado en la presente Resolución.

SEXTO: El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, ejercer sobre cualquiera de los entes descentralizados adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, sus potestades propias en materia de adscripción, a los efectos del ejercicio del control correspondiente.

SÉPTIMO: Se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 000272 de fecha 28 de abril de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.366 de fecha 30 de abril de 2026 y la Resolución Ministerial N° 058614 de fecha 18 de febrero de 2025.

OCTAVO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

RESOLUCIÓN N° 048

AÑOS 216º, 167º y 27º

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, designada mediante Decreto Presidencial N° 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.009 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 78, numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y de conformidad con el artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **LUISVEL DEL VALLE ORTÍZ MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-27.686.423**, como Representante Principal del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, antes de asumir sus funciones, prestará juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las leyes y demás actos normativos y de rendir cuentas de sus actuaciones a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ANA MARÍA SANJUÁN MARTÍNEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026
G.O.R.B.V.E. N° 7.009 Extraordinario de fecha 18 de marzo de 2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE
SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A."
(VENSALUD, S.A.)

PROVIDENCIA N° 001/2026
CARACAS, 31 DE AGOSTO DE 2026
216, 167º y 27º

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la cláusula Vigésima Tercera Numeral 5 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa del estado denominada **CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, según Decreto 2.554 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, cuyo estatutos sociales constan ante el Registro Mercantil Séptimo del Distrito Capital, bajo el N° 278, Tomo 51-A, SDO, Registro Mercantil VII, de fecha 26 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.533, de fecha 27 de Noviembre de 2018 y modificado sus Estatutos en Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 19 de Julio de 2019, inscrita en el mismo registro, bajo el N° 106, Tomo 20-A SDO, Registro Mercantil VII, de fecha 05 de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.710 de la misma fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y conforme con la decisión de la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.)**, de acuerdo a Acta de Instalación Nro. 001 de fecha 28 de agosto 2026, este Despacho;

ACUERDA

Artículo 1º.- Designar al ciudadano **CARLOS EDUARDO QUIJANO VILLASMIL**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 8.675.161**, como **GERENTE GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** y **CUENTADANTE** de la unidad administrativa de la empresa del estado denominada **CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud. De acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la administración Financiera del Sector Público. El prenombrado Servidor público ejercerá las atribuciones y firmas de documentos inherentes al cargo, conforme con el ordenamiento legal.

Artículo 2º.- Delegar al ciudadano **CARLOS EDUARDO QUIJANO VILLASMIL**, en su carácter de **GERENTE GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** y **CUENTADANTE** de la unidad administrativa de la empresa del Estado denominada **CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.)**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley Orgánica de la Administración Pública, las atribuciones y firmas de documentos que se señalan:

1. Ordenación de compromisos y pagos con cargo al Presupuesto de la empresa.
2. Tramitar y suscribir lo conducente para la adquisición, pago, custodia, registro y suministro de bienes.
3. Otorgamiento de la adjudicación en los procesos de selección de contratista para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.
4. Conformidad y liberación de los documentos constitutivos de garantías suficientes otorgadas por Compañías de Seguros e Instituciones Bancarias, por el monto fijado por el órgano contratante, según lo dispuesto en el ordenamiento vigente en materia de Contrataciones Públicas.
5. La autorización de viáticos.
6. La apertura de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas, por parte del Presidente o Presidenta de VENSALUD, S.A.

7. Movilizar cuentas Bancarias de manera conjunta, con el Presidente o Presidenta de VENSALUD, S.A.
8. Endoso de cheques y demás títulos de crédito.
9. La creación y aprobación de fondos rotatorios; administración de bienes nacionales; tramitaciones relacionadas con riesgo amparados por pólizas de seguros.
10. A los fines del Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela, podrá realizar lo siguiente:
 - a) Abrir, movilizar y cancelar cuentas.
 - b) Autorizar, modificar y eliminar firmas.
 - c) Firmar liberación de caución.
 - d) Firmar cobro de interés sobre títulos valores.
 - e) Firmar la solicitud de compra y venta de divisas, así como autorizar las compras y ventas de las mismas.
 - f) Firmar la correspondencia que esté dirigida a esa entidad bancaria.
 - g) Firmar lo correspondiente al impuesto al débito bancario.
 - h) Firmar operaciones de anticipo, reporto, descuento, y redescuento.
 - i) Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.
11. Suscribir las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias referentes a colocación, movilización y control de los fondos a cargo del Presidente o Presidenta de VENSALUD, S.A.
12. Suscribir la correspondencia dirigida a las Oficinas Nacionales rectoras de la Administración Financiera del Sector Público y a las Direcciones y Dependencias del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas, a la Contraloría General de la República, al Banco Central de Venezuela, en relación con las gestiones y funciones propias de la Gerencia General a su cargo.
13. Suscribir los contratos de prestación de servicios de mantenimiento, arrendamiento, permuta, comodato y en general, los relacionados con la gestión ordinaria de la Corporación.
14. La certificación de copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dependencia a su cargo.

Artículo 3º.- El servidor público designado, deberá rendir cuenta al Presidente o Presidenta de VENSALUD, S.A de los actos ejecutados y de los documentos que hubiere suscrito en ejercicio de esta delegación.

Artículo 4º.- El Presidente o Presidenta de la **CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.)**, podrá firmar los actos y documentos correspondientes a esta Providencia, cuando lo considere oportuno, sin que ello implique la revocación de la delegación.

Artículo 5º.- El Ciudadano **CARLOS EDUARDO QUIJANO VILLASMIL**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 8.675.161**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 6º.- El precitado ciudadano, deberá prestar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión de Talento Humano.

Artículo 7º.- La presente providencia entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MARÍA GABRIELA PULIDO
PRESIDENTA

CORPORACIÓN "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A (VENSALUD, S.A)

Decreto Nro. 5.223 de fecha 21 de enero 2026
Gaceta Oficial Nro. 43.300 de fecha 21 de enero de 2026



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A."
(VENSALUD, S.A.)

PROVIDENCIA Nº 002/2026
CARACAS, 31 DE AGOSTO DE 2026
216, 167º y 27º

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la cláusula Vigésima Primera Numeral 15 y Vigésima Tercera Numeral 5 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa del estado denominada **CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, según Decreto 2.554 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.032 de la misma fecha, cuyo estatutos sociales constan ante el Registro Mercantil Séptimo del Distrito Capital, bajo el Nº 278, Tomo 51-A, SDO, Registro Mercantil VII, de fecha 26 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.533, de fecha 27 de Noviembre de 2018 y modificado sus Estatutos en Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 19 de Julio de 2019, inscrita en el mismo registro, bajo el Nº 106, Tomo 20-A SDO, Registro Mercantil VII, de fecha 05 de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.710 de la misma fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en los artículo 6, 7, 8 y 9 de la Providencia Administrativa Nro 44, de fecha 03 de agosto de 2018, donde se dicta la normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y el Responsable Patrimonial de los Órganos y Entes del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2028 y conforme con la decisión de la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.)**, de acuerdo a Acta de Instalación Nro. 001 de fecha 28 de agosto 2026, este Despacho;

ACUERDA

Artículo 1º.- Designar a la ciudadana **YULEIMA JOSEFINA ALMEIDA ESTRADA**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 16.146.232**, como **RESPONSABLE PATRIMONIAL DE BIENES PÚBLICOS**, en su condición de Coordinadora (E) de Bienes Públicos adscrita a la Gerencia de Gestión Administrativa de la empresa del estado denominada **CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud. El prenombrado Servidor público ejercerá las atribuciones y firmas de documentos inherentes al cargo, conforme con el ordenamiento legal.

Artículo 2º.- En virtud de esta designación, la Responsable Patrimonial antes identificada queda facultada para actuar ante la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP).

Artículo 3º.- Los actos que suscriba la mencionada ciudadana conforme a lo previsto en esta Resolución, deberá indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha, número de la misma, así como el número de Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4º.- La presente providencia entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MARÍA GABRIELA PULIDO
PRESIDENTA

CORPORACIÓN "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A (VENSALUD, S.A)

Decreto Nro. 5.223 de fecha 21 de enero 2026
Gaceta Oficial Nro. 43.300 de fecha 21 de enero de 2026



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE
SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A."
(VENSALUD, S.A.)

PROVIDENCIA N° 003/2026
CARACAS, 31 DE AGOSTO DE 2026
216, 167° y 27°

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la cláusula Vigésima Primera Numeral 9 y Vigésima Tercera Numeral 5 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa del estado denominada **CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, según Decreto 2.554 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, cuyo estatutos sociales constan ante el Registro Mercantil Séptimo del Distrito Capital, bajo el N° 278, Tomo 51-A, SDO, Registro Mercantil VII, de fecha 26 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.533, de fecha 27 de Noviembre de 2018 y modificado sus Estatutos en Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 19 de Julio de 2019, inscrita en el mismo registro, bajo el N° 106, Tomo 20-ASDO, Registro Mercantil VII, de fecha 05 de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.710 de la misma fecha; en concordancia con los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro 6.154 Extraordinario de la fecha 10 de noviembre 2014, y artículos 15 y 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dictado mediante Decreto Nro 6.708 de fecha 19 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro 39,181 de la misma fecha y conforme con la decisión de la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.)**, de acuerdo a Acta de Instalación Nro. 001 de fecha 28 de agosto 2026, este Despacho;

ACUERDA

Artículo 1°.- Designar a los miembros de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES** de la empresa del estado denominada **CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.)**, la cual conocerá de los procedimientos de Contrataciones Públicas, relacionados con la selección de contratista para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, a los fines de que se cumpla con atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2°.- La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES** estará conformada por tres (3) miembros Principales con sus respectivos Suplentes, representantes de las Áreas Jurídica, Económica Financiera y Técnica, por los ciudadanos que se mencionan e identifican a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES		MIEMBROS SUPLENTES	
JURÍDICA	PEDRO ESPINOZA	V- 6.863.567	ANDREA HERNÁNDEZ	V- 14.756.188
ECONÓMICA FINANCIERA	YELITZA PAREDES	V- 14.494.142	YULEIMA ALMEIDA	V- 16.146.232
TÉCNICA	BETZI TORREALBA	V- 11.037.980	FREDDY DÍAZ	V- 12.509.197

Artículo 3°.- Designar a la ciudadana **IRMA CARRABBIA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.482.100**, como **Secretaria Principal** de la Comisión de Contrataciones y como **Secretaria Suplente** a la ciudadana **RUTH ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 15.573.735**, quienes actuaran con derecho a voz, más no a voto.

Artículo 4°.- La Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contempladas en el Artículo 16 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones públicas.

Artículo 5°.- La Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones en el Artículo 15 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones públicas, en concordancia con lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones públicas.

Artículo 6°.- Los miembros de la Comisión de Contrataciones podrán designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de Contrataciones, conforme a lo establecido en el Artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones públicas.

Artículo 7°.- Los miembros de la Comisión de Contrataciones serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas.

Artículo 8°.- Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones, deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de Contrataciones.

Artículo 9°.- El auditor interno o auditora interna, podrá asistir en calidad de observador u observadora sin derecho a voto, en los procedimientos de Contrataciones.

Artículo 10°.- La presente providencia entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MARÍA GABRIELA PULIDO
PRESIDENTA

CORPORACIÓN "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS
PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A (VENSALUD, S.A)

Decreto Nro. 5.223 de fecha 21 de enero 2026
Gaceta Oficial Nro. 43.300 de fecha 21 de enero de 2026



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE
SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A."
(VENSALUD, S.A.)

PROVIDENCIA N° 004/2026
CARACAS, 31 DE AGOSTO DE 2026
216, 167° y 27°

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la cláusula Vigésima Tercera Numeral 5 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa del estado denominada **CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, según Decreto 2.554 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, cuyo estatutos sociales constan ante el Registro Mercantil Séptimo del Distrito Capital, bajo el N° 278, Tomo 51-A, SDO, Registro Mercantil VII, de fecha 26 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.533, de fecha 27 de Noviembre de 2018 y modificado sus Estatutos en Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 19 de Julio de 2019, inscrita en el mismo registro, bajo el N° 106, Tomo 20-A SDO, Registro Mercantil VII, de fecha 05 de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.710 de la misma fecha, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1.4 del artículo 17 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, conjuntamente con lo establecido en el numeral 1 del artículo 9 y artículos 19, 27 y 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de control Fiscal, y conforme con la decisión de la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.)**, de acuerdo a Acta de Instalación Nro. 001 de fecha 28 de agosto 2026, este Despacho;

ACUERDA

Artículo 1°.- Designar a la ciudadana **CARMEN MARÍA CAMPOS DE SIMOSA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.034.342 como **AUDITORA INTERNA** en calidad de **INTERINA** de la empresa del estado denominada **CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.)**, quien ejercerá el cargo, hasta tanto se designe el titular de la unidad de **AUDITORIA INTERNA**, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el Sistema de Control Fiscal y el Reglamento sobre los Concursos Públicos de las Unidades de Auditoria de los órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus entes descentralizados.

Artículo 2°.- Se delega en la referida ciudadana las competencias y firma de los documentos que conciernan a las funciones de la Oficina a su cargo tales como:

1. Asesorar a la máxima autoridad, Presidente o Presidenta, Director o Directora General y las Diferentes Gerencias de la **CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.)**, en todo lo relacionado con las áreas, actividades y materias sujetas a su control.
2. Verificar el cumplimiento de las normas constitucionales, legales, planes y políticas, así como la evaluación de los instrumentos de control interno sobre las operaciones y actividades realizadas por las dependencias de la corporación.
3. Dirigir y coordinar la elaboración del Plan Anual de Control y Auditorias y vigilar su correcta ejecución, aplicando criterios de legalidad, objetividad, oportunidad y de relevancia material, con arreglo a los principios de economía, eficiencia Y/o eficacia, tomando en consideración las normas de control interno dictadas por la Contraloría General de la Republica.
4. Presentar el Plan Anual de Control de Auditorias a la Máxima Autoridad para su aprobación e informar a la Contraloría General de la Republica y a la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna de su ejecución.
5. Elaborar el Reglamento Interno, normas y Procedimientos de la Gerencia de Auditoria Interna y presentar a la Máxima autoridad para su aprobación, así como sus respectivas modificaciones.
6. Ordenar la realización de auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en las Gerencias de la **CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.)**, para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como evaluar el cumplimiento y resultados de las políticas, planes y acciones administrativas, la eficiencia, la eficacia, racionalidad, economía, calidad e impacto de su gestión.
7. Coordinar la elaboración de los informes sobre la situación encontrada en las auditorías realizadas y efectuar las observaciones que considere convenientes, a fin de solventar las situaciones irregulares encontradas, así como realizar recomendaciones sobre la necesidad o deficiencia de normas y procedimientos que regulen la ejecución de las actividades.
8. Ejercer la potestad investigativa y sancionatoria de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Contraloría General de la República, y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su reglamento, autorizando las actuaciones necesarias a tales fines.
9. Cumplir con el procedimiento de Determinación de Responsabilidades administrativas, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Contraloría, y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
10. Declarar la Responsabilidad Administrativa, formular reparos e imponer las multas de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Contraloría General de la República, y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

11. Presentar a la Máxima Autoridad los informes resultantes de sus actuaciones, así como aquellos elaborados por los auditores externos contratados y avalados por el Órgano de Control Fiscal, verificando que las Gerencias de la CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.), apliquen los correctivos de acatamiento de las recomendaciones señaladas en los respectivos informes.
12. Coordinar las acciones a seguir para responder oportunamente e informar a la Máxima autoridad sobre la realización de las auditorías, así como dar respuesta a los informes asegurando el suministro de la información adecuada y el cumplimiento de las obligaciones legales en el plazo reglamentario.
13. Atender las relaciones de la CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.), con la Contraloría General de la República y remitirles los informes correspondientes, de conformidad con la normas que regulan el funcionamiento coordinado de los sistemas de control externo e interno.
14. Cumplir con las demás atribuciones establecida en la normativa legal vigente que rige la materia de Control Fiscal.
15. Las demás que le asigne la Máxima Autoridad de la CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.) o las que les atribuyan las Leyes, Reglamentos, Resoluciones o Manuales Organizaciones.

Artículo 3º.- El precitada ciudadana, deberá prestar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión de Talento Humano.

Artículo 4º.- La presente providencia entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MARÍA GABRIELA PULIDO
 PRESIDENTA

**CORPORACIÓN "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS
 PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A (VENSALUD, S.A)**

Decreto Nro. 5.223 de fecha 21 de enero 2026
 Gaceta Oficial Nro. 43.300 de fecha 21 de enero de 2026



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 011/2026
CARACAS, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
216º, 167º y 27º

La Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 18 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.805 Extraordinario de fecha 01 de mayo de 2024; en concordancia con los Artículos 4 y 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002; los Artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014; y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinaria, de fecha 01 de julio de 1981, aprueba la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1: Se designa a la ciudadana **EVERIL VIRGINIA RODRÍGUEZ DE BRAVO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.135.472**, como **VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DEL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT (BANAVIH)**, siendo efectiva su designación desde el 15 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 2: Se establecen y delegan a la ciudadana **EVERIL VIRGINIA RODRÍGUEZ DE BRAVO**, titular de la cédula de Identidad N° **V-6.135.472**, como **VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DEL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT (BANAVIH)**, las atribuciones y firmas que se mencionan a continuación:

1. Suplir las ausencias del Presidente.
2. Ejercer la administración y la representación legal del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, pudiendo suscribir cualquier documento en representación de la Institución.
3. Presidir la Junta Directiva.
4. Administrar la gestión diaria del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat.
5. Nombrar los representantes del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, donde se requiera su participación, pudiendo otorgar, revocar y sustituir los poderes que sean necesarios para tal fin.
6. Autorizar la adquisición de bienes y la contratación de servicios que coadyuven al desarrollo de las competencias del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat.
7. Instruir la elaboración de los planes operativos del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, la Memoria y Cuenta Anual y sus Estados Financieros, para su presentación a la Junta Directiva.
8. Velar por el cumplimiento de las leyes que regulan al Banco Nacional de Vivienda y Hábitat.
9. Cumplir, supervisar y dar cuenta del cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat.

10. Instruir la administración del recurso humano adscrito al Banco Nacional de Vivienda y Hábitat y actuar como la máxima autoridad en esta materia.
11. Nombrar y remover a los funcionarios del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat que ocupen cargos de libre nombramiento y remoción.
12. Convocar los concursos para los cargos de carrera.
13. Emitir los Certificados de Deuda contemplados en la Ley del Deudor Hipotecario.
14. Iniciar, sustanciar y decidir, a instancia de parte o de oficio, procedimientos administrativos ordinarios y sumarios contenidos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, pudiendo designar el órgano sustanciador.
15. Decidir los de recursos administrativos reconsideración de conformidad con la Ley. Estas decisiones agotan la vía administrativa.
16. Sancionar las contravenciones e infracciones a Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y a sus normas complementarias, sin perjuicio de las potestades que se ejerzan de conformidad con otras leyes o normas aplicables.
17. Firmar la correspondencia interna relacionada con la gestión diaria de la dependencia a su cargo y dirigida a los Gerentes del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat.
18. Firmar la correspondencia externa dirigida a organismos y entes del Estado, Instituciones públicas y privadas, y a particulares que guarden relación con la gestión del Banco.
19. Hacer uso de la Firma Electrónica para la correspondencia interna y externa del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat.
20. Cualquier otra que le sea delegada por la Ministra o el Ministro del Poder Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 3: La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de las atribuciones conferidas.

ARTÍCULO 4: Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

ARTÍCULO 5: La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la ciudadana **EVERIL VIRGINIA RODRÍGUEZ DE BRAVO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.135.472**, a partir de su Notificación, sin perjuicio de que esta Resolución sea publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

ARQ. PAOLA CLAUDIA POSANI URDANETA
PRESIDENTA DEL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y
HÁBITAT (BANAVIH)

Designada mediante Decreto N° 5.365 de fecha 29/06/2026
Publicado en Gaceta Oficial N° 43.404 Extraordinario de fecha 29/06/2026

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO
EMPRESA NACIONAL FORESTAL, S.A.

Caracas, 14 de Septiembre de 2026
216°, 167° y 27°

PROVIDENCIA N° 002-2026

El presidente de la Empresa Nacional Forestal, S.A. (ENAFOR), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, ciudadano **NELSON ALEXANDER RODRIGUEZ GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad Nro V-6.499.755, designado mediante Resolución N° 099 de fecha 27 de octubre de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.248 de fecha 4 de noviembre de 2025, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales de la Empresa Nacional Forestal, S.A. debidamente inscritos ante el Registro Mercantil Séptimo del Distrito Capital, bajo el Nro 20, Tomo 73-A correspondiente al año 2026, expediente Mercantil 225-14016; así como de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Contrataciones Públicas publicada en la Gaceta Oficial N° 6.154 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 19 de noviembre de 2014 y en concordancia con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

DECIDE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones de la Empresa Nacional Forestal, S.A. (ENAFOR); ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, con carácter permanente, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que le sean inherentes en atención a su objeto social.

Artículo 2. Esta Comisión estará integrada por los miembros que se mencionan a continuación:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Técnica	Irelis Andreyana Milles Murillo V-15.843.752	Claudia Viviana Rico Chirinos V-18.852.586
Jurídica	Germán Aristides Manrique Brito V-14.871.853	Gerardina Antonela Farina Noriega V-13.980.091
Económica Financiera	Raúl de Jesús Torres Yépez V-12.258.704	Aleby Beatriz Borges Ladera V-12.638.989
Secretaría	Sergio Alberto Cunha Vilorio V-20.173.443	Jersey Darianny Salazar Rodríguez V-30.265.552

Artículo 3. Se designa al ciudadano Sergio Alberto Cunha Vilorio, titular de la cédula de identidad Nro V-20.173.443 como Secretario Principal y a la ciudadana Jersey Darianny Salazar Rodríguez, titular de la cédula de identidad Nro V-30.265.552, como Secretaria Suplente.

Artículo 4. El Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz mas no a voto, en las actuaciones concernientes a los procesos de Contratación.

Artículo 5. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



ALEXANDER RODRIGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA EMPRESA NACIONAL FORESTAL, S.A.

Designado mediante Resolución N° 089, de fecha 27 de octubre de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.248 de fecha 4 de noviembre de 2025

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 057 216º, 167º y 27º FECHA: 16 SEP 2026

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano **ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**, titular de la cédula de identidad **V-9.614.303**, designado mediante Decreto Nº 5.279, de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.001 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias como órgano de adscripción, rector y tutelar que le confiere lo dispuesto en el artículo 2, numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78, y artículo 123 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; y en las normativas vigentes en materia de Fundaciones del Estado; en concordancia con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Fundación **Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)**,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARIAM GUADALUPE MATA MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad **V-14.774.801**, como **PRESIDENTA** de la fundación **Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)**, y de su **Consejo Directivo**, en calidad de Titular, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Mediante la presente Resolución queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión de su cargo y el cumplimiento de los deberes inherentes al mismo.

Artículo 3. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
216º, 167º y 27º

Nº 058

FECHA: 16 SEP 2026

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano **ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**, titular de la cédula de identidad **V-9.614.303**, designado mediante Decreto Nº 5.279, de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.001 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias como órgano de adscripción, rector y tutelar que le confiere lo dispuesto en el artículo 2, numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78, numeral 3 del artículo 120 y artículo 123 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; y en las normativas vigentes en materia de Fundaciones del Estado; y asimismo procediendo en ejercicio del control estatutario de ley, en acatamiento de lo previsto en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 4.382 de fecha 19 de noviembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.011, de la misma fecha, mediante el cual se autorizó la creación de la Fundación **"Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)"**, y procediendo igualmente en uso del control estatutario de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas Primera, Novena numeral 2, Cláusula Décima y Cláusula Décima Quinta de los Estatutos de la Fundación adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, creada mediante el mencionado Decreto Nº 4.382; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 17 de diciembre de 2020, bajo el Nº 31, folio 162591 del Tomo 13 del Protocolo de Transcripción del año 2020 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.036 de fecha 28 de diciembre de 2020,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como miembros principales y suplentes del **Consejo Directivo de la Fundación Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan, quedando conformado de la manera siguiente:

PRESIDENTA (T) DEL CONSEJO DIRECTIVO	
MARIAM GUADALUPE MATA MARTÍNEZ, V-14.774.801	
MIEMBROS PRINCIPALES	C.I.
FEDERICO JOSÉ QUERALES PEREIRA	V- 12.856.996
JOSÉ MIGUEL TORREALBA SANTIAGO	V- 8.049.428
DARREL JOSÉ ROSALES MENDOZA	V- 14.037.185
YOLY MARGOT PACHECO SULBARAN	V-6.447.034
MIEMBROS SUPLENTE	C.I.
JOSÉ GREGORIO DUQUE PEÑA	V- 8.717.025
ANGÉLICA MARÍA MIRANDA RODRIGUEZ	V- 19.478.881
JORGE ISAAC BLANCA BRITO	V- 12.684.566
CINDY IOHANNA AZUAJE ESCOBAR	V- 21.117.778
EFRAIN ALEXANDER REYES SILVA	V- 12.879.065

Artículo 2. Los ciudadanos y ciudadana designados mediante esta Resolución, como miembros principales y suplentes del Consejo Directivo de la **Fundación Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)**, deberán cumplir con las atribuciones conferidas de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
216°, 167° y 27°

Nº 059

FECHA: 16 SEP 2026

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano **ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**, titular de la cédula de identidad **V-9.614.303**, designado mediante Decreto Nº 5.279, de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.001 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 59 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, y lo previsto en los artículos 2, 38, 42 y 45 numeral 3 del Decreto Nº 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a el ciudadano **VIANNEY MIGUEL ROJAS GARCÍA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.948.637**, como **Director General**, en condición de Encargado del **FONDO PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA (FONEE)**, el cual es un servicio desconcentrado y dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Mediante la presente Resolución queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión de su cargo y el cumplimiento de los deberes inherentes al mismo.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
216°, 167° y 27°

Nº 060

FECHA: 16 SEP 2026

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano **ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**, titular de la cédula de identidad **V-9.614.303**, designado mediante Decreto Nº 5.279, de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.001 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Nº 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181 extraordinario, de fecha 19 de mayo de 2009,

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones de la Asociación Civil del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (ASOELEC), con carácter permanente, a fin de llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, de conformidad con lo establecido el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones de la Asociación Civil del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (ASOELEC), estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto, quienes representan las áreas: jurídica, técnica y económico financiera; igualmente será designado un secretario o secretaria con su suplente con derecho a voz mas no a voto.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones de la Asociación Civil del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (ASOELEC), estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que se identifican a continuación, en las áreas que allí se especifican:

Á R E A	JURIDICA	PRINCIPAL	CARMEN MARIANA VELÁSQUEZ GUERRA.	C.I: V-17.743.319
		SUPLENTE	CINDY IOHANNA AZUAJE ESCOBAR	C.I: V-21.117.778
	TECNICA	PRINCIPAL	JESÚS RAFAEL DELGADO ANDRADE	C.I: V-12.484.793
		SUPLENTE	CARLOS MANUEL D'HOY RÍOS	C.I: V-24.024.969
E C O N O M I C O F I N A N C I E R A	ECONOMICO FINACIERA	PRINCIPAL	LUIS GIHOMAR ECHEVERRÍA REYES	C.I: V-15.604.218
		SUPLENTE	CARMARY ELOISA PULIDO GARCÍA	C.I: V-19.563.427

Artículo 4. Las designaciones de los miembros de la Comisión de Contrataciones se realizarán a título personal y deberán ser notificadas al Servicio Nacional de Contrataciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una vez dictado el acto.

Los integrantes de la Comisión de Contrataciones, antes de asumir las funciones previstas en el artículo 15 del decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, deberán prestar juramento de cumplir con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 5. Se designa a la ciudadana **AMANDA ALEJANDRA CALDERÓN SINGER**, titular de la cédula de identidad Nº V- 18.176.030, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la Asociación Civil del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (ASOELEC), con derecho a voz mas no a voto; y como su suplente a la Ciudadana **JOHANNA MARÍA DAVILA URIBE**, titular de la cédula de identidad Nº V-14.444.629.

La secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contenidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones de la Asociación Civil del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (ASOELEC), se constituirá válidamente con la presencia de todos sus miembros principales y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, teniendo la obligación de consignar por escrito y anexar al expediente las razones de su desistimiento, al primer día hábil siguiente al acto.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones de la Asociación Civil del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (ASOELEC), podrá incorporar asesores técnicos de acuerdo con la complejidad de la contratación que se efectúe, asimismo podrá convocar al organismo o área solicitante, con derecho a voz, pero sin voto, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles del requerimiento y necesidades.

Artículo 8. Los miembros de la Comisión de Contrataciones de la Asociación Civil del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (ASOELEC), así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la comisión, deberán guardar la debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento, tal y como lo establece el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 9. Los miembros de la Comisión de Contrataciones de la Asociación Civil del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (ASOELEC), velarán por el estricto cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo 10. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA



**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**216° y 167°****Caracas, 17 de agosto de 2026****N.° 01-00-000 1 6 0 -****GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL**
Contralor General de la República**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículos 4, 10, 14 numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y los artículos 57, 58, 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

POR CUANTO

Mediante Resolución N.° 01-00-000098 de fecha 03 de mayo de 2024, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 42.940 de fecha 13 de agosto de 2024, este Máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría Municipal del municipio Obispo Ramos de Lora del estado Bolivariano de Mérida;

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Obispo Ramos de Lora del estado Bolivariano de Mérida.

SEGUNDO: Designar al ciudadano **JOSÉ FRANCISCO PEÑA**, titular de la cédula de identidad N.° **V-15.135.819**, como Contralor con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Obispo Ramos de Lora del estado Bolivariano de Mérida, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **OMAR JOSÉ CLAVIJO ORTÍZ**, titular de la cédula de identidad N.° **V-14.677.193**, como Contralor Interventor del municipio Obispo Ramos de Lora del estado Bolivariano de Mérida, efectuada mediante Resolución N.° 01-00-000098 de fecha 03 de mayo de 2024, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 42.940 de fecha 13 de agosto de 2024.

CUARTO: El Contralor con carácter provisional tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Contralor con carácter provisional debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento del ciudadano **JOSÉ FRANCISCO PEÑA**, titular de la cédula de identidad N.° **V-15.135.819**, como Contralor con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Obispo Ramos de Lora del estado Bolivariano de Mérida, en sustitución del ciudadano **OMAR JOSÉ CLAVIJO ORTÍZ**, titular de la cédula de identidad N.° **V-14.677.193**.

Dada en Caracas, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026) Año 216° de la Independencia, 167° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

216° y 167°

Caracas, 2 de septiembre de 2026

Nº. 01-00-000 102-03

GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículos 4, 10, 14 numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y los artículos 57, 58, 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

POR CUANTO

El Concejo Municipal mediante Acta N.º 02 de fecha 16 de abril de 2012, publicada en Gaceta Municipal N.º 0841 de fecha 20 de abril de 2012, emanada del Concejo Municipal del municipio José María García del estado Bolivariano de Nueva Esparta, designa como Contralor Titular del referido municipio al ciudadano **JORGE LUIS RAMOS WANDERLINDER**, titular de la cédula de identidad N.º V-4.047.698;

POR CUANTO

La ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Contraloría Municipal del municipio José María García del estado Bolivariano de Nueva Esparta.

SEGUNDO: Designar al ciudadano **STHALLING JOSÉ LAREZ LUNAR**, titular de la cédula de identidad N.º **V-12.675.043**, como Contralor con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio José María García del estado Bolivariano de Nueva Esparta, a partir de la fecha de su notificación.

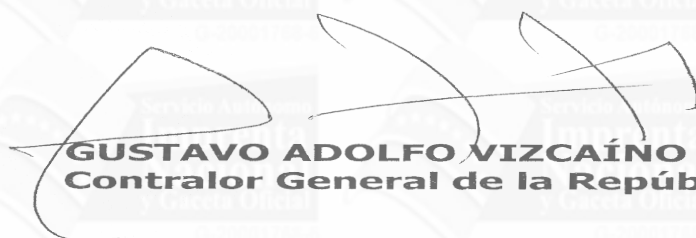
TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **JORGE LUIS RAMOS WANDERLINDER**, titular de la cédula de identidad N.º **V-4.047.698**, como Contralor Titular del municipio José María García del estado Bolivariano de Nueva Esparta, efectuada mediante Acta N.º 02 de fecha 16 de abril de 2012, publicada en Gaceta Municipal N.º 0841 de fecha 20 de abril de 2012.

CUARTO: El Contralor con carácter provisional tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Contralor con carácter provisional debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento del ciudadano **STHALLING JOSÉ LAREZ LUNAR**, titular de la cédula de identidad N.º **V-12.675.043**, como Contralor con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio José María García del estado Bolivariano de Nueva Esparta, en sustitución del ciudadano **JORGE LUIS RAMOS WANDERLINDER**, titular de la cédula de identidad N.º **V-4.047.698**.

Dada en Caracas, a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026) Año 216º de la Independencia, 167º de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

216° y 167°

Caracas, 07 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000 - 1 6 3

Gustavo Adolfo Vizcaíno Gil
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 78 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 30 de la Ley Contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, ratificada por Venezuela, cada Estado Parte procurará, cuando proceda de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, establecer medidas y procesos; para exigir, a los funcionarios públicos que hagan declaraciones a las autoridades competentes.

CONSIDERANDO

Que el numeral 2 del artículo 46 de la Ley Contra la Corrupción, establece los deberes y atribuciones que le corresponden a este Órgano de Control Fiscal en materia de corrupción, el cual contempla el exigir la formulación y presentación de la declaración jurada del patrimonio a las personas que deban hacerlo, en la oportunidad y condiciones que juzgue necesario, de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO

Que el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción, establece que las máximas autoridades, funcionarias públicas y funcionarios públicos que ejercen cargos de alto nivel y de confianza de la Administración Pública, deben actualizar anualmente la declaración jurada de patrimonio.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 1 de la Resolución N.º 01-00-000050 de fecha 11 de febrero de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 43.123 de fecha 08 de mayo de 2025, exige la presentación anual de la declaración jurada de patrimonio por concepto de actualización a las máximas autoridades, funcionarios que ejercen cargos de alto nivel y de confianza de los órganos y entes señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en los términos establecidos en esa Resolución.

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Resolución N.º 01-00-000050, anteriormente identificada, señala que la declaración jurada de patrimonio por concepto de actualización, deberá presentarse dentro del lapso comprendido desde el primero (1º) hasta el treinta y uno (31) de julio de cada año, ambas fechas inclusive.

CONSIDERANDO

Que en virtud del Estado de Emergencia Nacional decretado bajo el N.º 5.364, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 7.039 Extraordinario, por la Presidenta Encargada **Delcy Eloína Rodríguez Gómez**, tras los fuertes terremotos ocurridos el 24 de junio de 2026; este Órgano Contralor emitió comunicado de fecha 29 de junio de 2026, donde postergó el lapso para la presentación de la actualización de la Declaración jurada de patrimonio, indicado en el artículo 5 de la Resolución N.º 01-00-000050, suficientemente identificada.

RESUELVE:

Artículo 1.- FIJAR un nuevo lapso para la presentación de la declaración jurada de patrimonio por concepto de actualización, establecido en la Resolución N.º 01-00-000050 de fecha 11 de febrero de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 43.123 de fecha 08 de mayo de 2025, cuya obligación está prevista en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción. Lapso valido única y exclusivamente para el presente año 2026, el cual estará comprendido desde el primero (1º) hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026.

Artículo 2.- EXCEPTUAR de la presentación anual de la declaración jurada de patrimonio por concepto de actualización, a las máximas autoridades, funcionarios que ejercen cargos de alto nivel y de confianza de los órganos y entes señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, pertenecientes al estado de La Guaira con base al estado de calamidad acaecido en esa entidad, producto del doblete sísmico ocurrido, el cual afectó profundamente el desarrollo de toda actividad esencial para la vida de ese estado.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026). Año 216° de la Independencia y 167° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,



Gustavo Adolfo Vizcaíno Gil
Contralor General de la República.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de septiembre de 2026
Años 216° y 167°

RESOLUCIÓN Nº 256

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar a la ciudadana Abogada **GENISSI EDUVIGE DEL VALLE MARTÍNEZ ALFONZO**, titular de la cédula de identidad N° V-19.708.649, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Cumaná y competencia en materia para la Defensa de la Mujer.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

LARRY DANIEL DEVOE MARQUEZ
Fiscal General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de septiembre de 2026
Años 216° y 167°

RESOLUCIÓN N° 257

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar a la ciudadana Abogada **MILFRED ALECIA DÍAZ ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N° V-15.614.136, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Valencia.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese

LARRY DANIEL DEVOÉ MÁRQUEZ
Fiscal General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de septiembre de 2026
Años 216°y 167°

RESOLUCIÓN N° 258

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MAYENNETH ALEJANDRA PUENTES BÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-15.507.093, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA 63 NACIONAL PLENA Y ESPECIALIZADA EN DEFENSA DE DERECHOS LABORALES**.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese

LARRY DANIEL DEVOE MARQUEZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de septiembre de 2026
Años 216° y 167°
RESOLUCIÓN N° 259

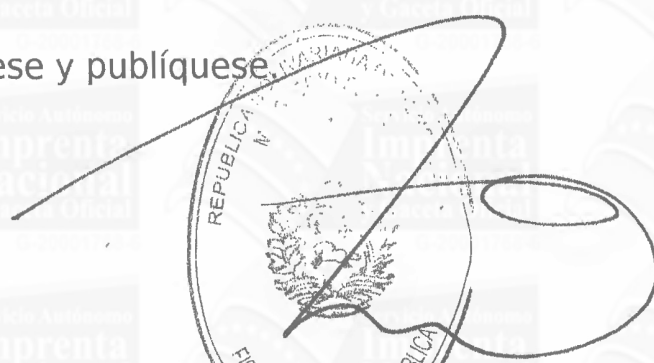
El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar a la ciudadana Abogada **EMILY JOSELYN REVILLA RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° V-26.296.514, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA 53 NACIONAL PLENA**.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese


LARRY DANIEL DEVOE MARQUEZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de septiembre de 2026
Años 216° y 167°
RESOLUCIÓN N° 260

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

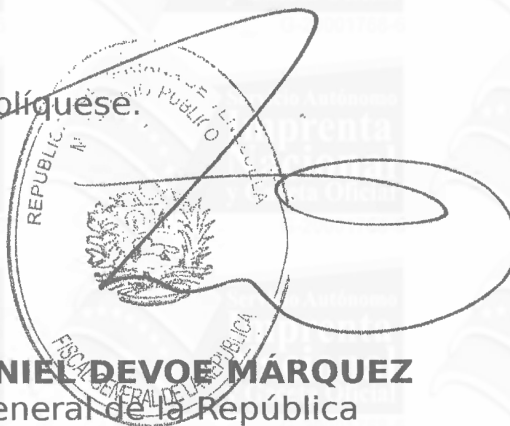
RESUELVE

Artículo 1. Trasladar al ciudadano Abogado **DHANY JESÚS RUIZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-27.860.700, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES XII

Número 43.460

Caracas, miércoles 16 de septiembre de 2026

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.